



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA
TLALPAN



Fiscalía
General
de Justicia
Ciudad de México

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA FISCALÍA GENERAL" REPRESENTADA POR EL COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN ESTRATÉGICA MTRO. JORGE EMILIO IRUEGAS ÁLVAREZ Y POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN TLALPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ, ALCALDESA EN TLALPAN, CON LA ASISTENCIA DE LA LCDA. ELVA ROSA MORALES LARA, DIRECTORA GENERAL DE BIENESTAR E IGUALDAD SUSTANTIVA DE LA ALCALDÍA TLALPAN Y LA CLÍNICA VETERINARIA DE LA ALCALDÍA TLALPAN, EN LO SUCESIVO "LA CLÍNICA VETERINARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE EL MVZ. JULIO CÉSAR BARTOLO MONTOYA, SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN A LA SALUD Y PROTECCIÓN ANIMAL, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA FISCALÍA GENERAL" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1. Es un organismo público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión plena, encargado de la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y el ejercicio de la acción penal ante los tribunales competentes, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, apartado A, numeral 1 y 46, apartado A, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

I.2. Que el Maestro Jorge Emilio Iruegas Álvarez, Coordinador General de Investigación Estratégica, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 63 fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, tiene a su cargo la investigación y persecución de los delitos de homicidio, robo de vehículos, fraude, abuso de confianza, fraude procesal, encubrimiento por receptación, financieros y los demás que señale las disposiciones normativas aplicables.

I.3. Que mediante Acuerdo FGJCDMX/01/2025, publicado el 14 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se readscribió la Fiscalía de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana a la Coordinación General de Investigación Estratégica.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA
TLALPAN



Fiscalía
General
de Justicia
Ciudad de México

I.4. La Fiscalía de Investigación en Delitos Ambientales y Protección Urbana, en Ciudad de México, tiene como objetivo investigar y perseguir los delitos ambientales y de protección urbana cometidos en la capital. Esto incluye delitos contra el ambiente, la gestión ambiental, la protección urbana y la fauna. Su principal función es contribuir a la protección penal del ambiente, combatiendo la delincuencia relacionada con este ámbito. Además, de perseguir delitos relacionados con el maltrato animal, así como de denunciar actos de maltrato o crueldad contra animales, amparados por los artículos 350 y 350 Ter del Código Penal de la Ciudad de México.

I.5. Que señala como domicilio para los efectos de este convenio el ubicado en: Digna Ochoa y Plácido número 56, primer piso, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. C.P. 06720.

II.- DECLARA "LA ALCALDÍA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1. La Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno está a cargo, entre otros, del ejecutivo local, titular que se auxilia de "Órganos Centrales, Desconcentrados y Organismos Descentralizados, los cuales integran la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 122 apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, numerales 4 y 5, 33 y 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 7, 11, 12, 13 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.2. Es un órgano político administrativo integrante de la Administración Pública de la Ciudad de México, denominado Alcaldía, con autonomía de gestión, dotado de atribución de decisión y ejecución en acciones que competen al órgano político administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 33, 52, 53 inciso A numeral 1, y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción IV, 6 fracción XIV y 11 último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 y 6, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 20, 71, 126 y 127 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II.3. Su titular es la Mtra. Gabriela Osorio Hernández, quien fue electa por sufragio efectivo como Alcaldesa en Tlalpan, tal y como lo acredita con la Constancia de Mayoría y validez de la elección de Alcaldía, emitida por el Consejo Distrital 14 Cabecera de Alcaldía en Tlalpan del Instituto Electoral de la Ciudad de México el 06 de junio de 2024, de conformidad con el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en concordancia con los artículos 16, 17 y 24 fracción I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, quien protestó el cargo ante la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, de conformidad al artículo 25 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, por lo

g
L
J

d
R



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA
TLALPAN



Fiscalía
General
de Justicia
Ciudad de México

que se encuentra en pleno ejercicio de sus atribuciones y con facultades plenas para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

II.4. Con fundamento en el artículo 75, fracción XI y XIII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los Directores Generales cuentan con la atribución de proponer a la persona titular de la Alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes y las demás que les atribuyan expresamente los ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes, así como los que de manera directa les asigne la persona titular de la Alcaldía y las que se establezcan en las disposiciones generales aprobadas por la Alcaldía y manuales administrativos, que versen sobre la organización administrativa de la propia Alcaldía.

II.5. La Lic. Elva Rosa Morales Lara, Directora General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, tiene entre otras atribuciones el proponer a la persona titular de la Alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que le son conferidas, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes y las demás que les atribuyan expresamente los ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes, así como los que de manera directa les asigne la persona titular de la Alcaldía y las que se establezcan en las disposiciones generales aprobadas por la Alcaldía y Manuales Administrativos, que versen sobre la organización administrativa de la propia Alcaldía, conforme al artículo 75, fracción XI y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II.6. Que entre las Unidades Administrativas adscritas al Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Tlalpan, se encuentra la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, siendo su titular la Lcda. Elva Rosa Morales Lara, quien con dicho carácter asiste a la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con las funciones que tiene conferidas, conforme al nombramiento de fecha 10 de enero de 2025, con fundamento en el artículo 71 fracción VII y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II.7. Que “LA ALCALDÍA” tiene la facultad de establecer y regular las Clínicas Veterinarias, así como la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con los sectores social y privado, con fundamento en el artículo 12 fracción III y VI de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México.

II.8 Que es de su interés colaborar con “LA FISCALÍA GENERAL”, en el ámbito de su competencia y en función de su capacidad instalada e insumos disponibles a través de “LA CLÍNICA VETERINARIA”, la cual durante el año 2014 se llevó a cabo la transición entre un Centro de Control Canino hacia una Clínica Veterinaria de la Alcaldía Tlalpan; esto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12, Artículo 12 BIS 1 y Artículo 12 BIS 2 de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, publicada en la



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA
TLALPAN



Fiscalía
General
de Justicia
Ciudad de México

Gaceta Oficial del Distrito Federal y última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha de 02 de mayo de 2025.

II.9. Que “LA CLÍNICA VERTERINARIA” tiene como Responsable al MVZ Julio César Bartolo Montoya, Subdirector de Promoción a la Salud y Protección Animal, cuyas atribuciones se suscriben en el Manual Administrativo de la Alcaldía Tlalpan 2024, con número de registro MA-TLP-24-4CF34303 en, su Capítulo III.

II.10. Que “LA CLÍNICA VETERINARIA” tiene su domicilio en Calle Bekal Manzana 98, Lote 22, Colonia Lomas de Padierna, Código Postal 14240, Tlalpan, Ciudad de México.

II.11. Que para todos los efectos legales y administrativos del presente convenio señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Plaza de la Constitución No.1, Colonia Centro de Tlalpan, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan para la celebración del presente convenio de colaboración, no existiendo en su formalización y contenido dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento.

III.2 Que cuentan con la infraestructura, personal y recursos técnicos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio de Colaboración.

III.3. Que conocen el alcance y contenido del presente convenio, y manifiestan su voluntad en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre “LAS PARTES” para que, en el ámbito de su competencia, realicen actividades que permitan la atención médica primaria a los animales recuperados, derivado de la comisión de delitos por maltrato animal en “LA ALCALDÍA”.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA
TLALPAN



Fiscalía
General
de Justicia
Ciudad de México

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA FISCALÍA GENERAL"

Para la realización del presente objeto de este convenio, "**LA FISCALÍA GENERAL**" se compromete a llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Dar seguimiento a todas las denuncias por maltrato animal y de cualquier forma de violencia que reciba de los habitantes y de "**LA ALCALDÍA**".
2. Poner a disposición de "**LA ALCALDÍA**" y de sus habitantes, un medio de contacto para la realización de denuncias.
3. Encargarse del resguardo de los animales rescatados antes y después de los procedimientos médico-veterinarios que les realice "**LA ALCALDÍA**".

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ALCALDÍA"

Para la realización del objeto de este convenio, "**LA ALCALDÍA**" se compromete a:

1. Atender de manera oportuna y gratuita a los animales recuperados dentro de los límites de la Alcaldía, que "**LA FISCALÍA GENERAL**" remita a "**LA CLÍNICA VETERINARIA**", únicamente para perros o gatos, no se atenderán pacientes de especies exóticas o no convencionales.
2. Prestar el servicio de conformidad con los insumos, capacidad técnica y operativa de "**LA CLÍNICA VETERINARIA**".
3. Dar a los animales un trato digno y respetuoso, observando siempre la normatividad en el procedimiento.
4. Brindar auxilio, atención médica veterinaria, tratamiento inicial y de seguimiento a los animales que sean remitidos por "**LA FISCALÍA GENERAL**"
5. Emitir una constancia del estado general del animal, tanto a su ingreso como a su salida.
6. Respetar la confidencialidad de los expedientes y estado de salud de los pacientes.
7. Orientar a "**LA FISCALÍA GENERAL**" para facilitar las gestiones correspondientes que son atribuciones de "**LA ALCALDÍA**".



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA
TLALPAN



CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, “LAS PARTES” conjuntamente se comprometen a:

1. Realizar mesas de trabajo para dar seguimiento al presente convenio.
2. Dar seguimiento a la atención médica que “LA CLÍNICA VETERINARIA” proporcione a los animales comunitarios de la Alcaldía Tlalpan que sean objeto de delito por maltrato animal.
3. Los pacientes se encontrarán siempre en acompañamiento del responsable o resguardante, a efecto de que, en caso de necesitar ser referido, se cuente con posibilidades de llevarlo a cabo.

QUINTA. ENLACES

Para el adecuado desarrollo, seguimiento y supervisión de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes designan como sus Enlaces a las siguientes personas:

- Por “LA FISCALÍA GENERAL”
 - Mtro. Jorge Emilio Iruegas Álvarez,
Coordinador General de Investigación Estratégica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México o servidor público quien lo sustituya en el cargo.
 - Mtra. Mitzi Samary León Gómez.
Fiscal de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana, o servidor público quien la sustituya en el cargo.
 - Lic. Mercedes Gutiérrez Salinas
Agente del Ministerio Público Titular “A” y Encargada de la Agencia de Maltrato Animal, o servidor público quien la sustituya en el cargo.

J
L
F
OY
MA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA
TLALPAN



Fiscalía
General
de Justicia
Ciudad de México

● Por “LA ALCALDÍA”

- Maestra Gabriela Osorio Hernández. Titular de la Alcaldía Tlalpan.
Lcda. Elva Rosa Morales Lara, Titular de la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, o el servidor público que la sustituya en el encargo.
- Dr. Julio César Bartolo Montoya, Subdirector de Promoción a la Salud y Protección Animal en la Alcaldía Tlalpan, o el servidor público que la sustituya en el encargo.

SEXTA. AVISOS Y COMUNICACIONES.

Todas las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse entre “LAS PARTES”, en cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán por escrito con acuse de recibo y se realizarán a través de correo electrónico y en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” cambie de domicilio, dentro de la vigencia de este instrumento, deberá notificarlo por correo electrónico y por oficio dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así cualquier notificación realizada, será considerada como efectivamente notificada y surtirá sus efectos correspondientes.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES Y/O ADICIONES

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de “LAS PARTES”, debiendo constar por escrito, mediante el Convenio modificatorio correspondiente que a efecto se otorgue por escrito en el entendido de que permanecerán vigentes aquellas cláusulas que no sean modificadas o suprimidas y deberá ser suscrito por quien acredite tener facultades y autorización para ello, especificando la fecha de su entrada en vigor y las modificaciones que sufra el presente instrumento jurídico, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de firma.

Los convenios modificatorios una vez suscritos, formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de la modificación o adición.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas, que designen, comisionen, o contraten para la realización de cualquier actividad relacionada con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, se entenderán única y



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA
TLALPAN



exclusivamente relacionados con la parte que los designó, comisionó o contrató, por lo que asumirán su responsabilidad por las obligaciones en materia de trabajo y seguridad social de sus respectivos empleados, trabajadores o dependientes, y en ningún caso, la otra parte podrá ser considerada como intermediaria o como patrón sustituto o solidario, por lo que "LAS PARTES" se deslindan desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier naturaleza jurídica que en este asunto se les pretenda fincar, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales y de seguridad social relacionados con su propio personal.

"LAS PARTES" se obligan a liberarse de cualquier demanda o reclamación judicial o extrajudicial, derivada de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, ya que acuerdan que dicho personal permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de aquella que lo designó o lo contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa entre el personal designado por una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora, de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la Institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier controversia, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiera atribuirseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas.

"LAS PARTES" se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiera imputárseles por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

9
—

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en poder de sujetos obligados y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

F
O

De tal forma que "LA ALCALDÍA" se obliga expresamente a mantener y guardar en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información y/o documentación que le sea proporcionada por "LA FISCALIA GENERAL" para el servicio en virtud del presente convenio, por lo tanto, deberá abstenerse de publicarla, reproducirla o comunicarla a personas ajenas a "LA FISCALIA GENERAL" o a utilizarla para su beneficio personal,

W



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA
TLALPAN



misma que deberá devolver a “LA FISCALÍA GENERAL” al primer requerimiento que se haga por escrito.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que toda la información que contiene datos personales y datos personales sensibles identificada o identificable que sea canalizada de “LA FISCALÍA GENERAL” a “LA ALCALDÍA” a través de “LA CLÍNICA VETERINARIA” con motivo de este convenio, es de índole estrictamente confidencial, por lo que la obligación de confidencialidad será indefinida, bajo el entendido de que a la misma, única y exclusivamente, tendrá acceso su titular o la persona facultada conforme a las disposiciones jurídicas aplicables para tal efecto.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio de Colaboración por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que aun previniéndose no pueda evitarse, particularmente por el paro de labores administrativas. En tales supuestos “LAS PARTES” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades, proyectos y programas para establecer las bases de su terminación.

En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible y tomará las previsiones que se requieran para el remedio de la situación que se trate.

Una vez superados estos eventos, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES” por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir del día de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2027. Mismo que podrá ser renovado por acuerdo de “LAS PARTES”, no obstante, lo anterior, “LAS PARTES” podrán revisarlo periódicamente con la finalidad de adicionarlo, modificarlo o en su caso, ajustarlo a las necesidades de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA
TLALPAN



"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Colaboración, mediante notificación escrita que realice a la otra parte. Tal notificación deberá realizarse 10 (diez) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda terminar, expresando las causas que la motiven.

En cualquier caso, la parte que pretenda terminar anticipadamente el presente instrumento jurídico deberá realizar las acciones pertinentes, para que permanezcan las obligaciones pendientes al momento de su terminación que deberán solventarse en tiempo y forma, salvo pacto en contrario de **"LAS PARTES"**.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, éstas continuarán hasta su total conclusión, en los términos pactados.

DÉCIMA TERCERA. ENCABEZADOS.

Los encabezados de las cláusulas del presente convenio no son de carácter obligatorio, y se incluyen únicamente por conveniencia y para facilitar su referencia. El texto de cada cláusula será lo que se tome en cuenta para efectos de determinar las obligaciones de cada parte en relación con el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dicha modificación o adición obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" garantizan cumplir con todas las Leyes y regulaciones aplicables y conducirse de acuerdo con normas éticas.

"LAS PARTES" aseveran y garantizan que, en caso de enterarse o de sospechar acerca de la existencia de algún incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente cláusula, se notificará de inmediato dicha circunstancia y tomarán todas las medidas que sean necesarias para remediar dichos incumplimientos.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA
TLALPAN



Fiscalía
General
de Justicia
Ciudad de México

DÉCIMA SEXTA. DEL RECONOCIMIENTO.

El presente convenio de colaboración constituye la fuente de derechos, compromisos y acuerdos pactados entre “LAS PARTES” en relación con su objeto, por tanto, no surtirán efectos cualquier otro compromiso, acuerdo verbal o escrito efectuado con anterioridad a la fecha de firma del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo a través de la comisión técnica descrita en la cláusula quinta del presente instrumento consensual, de ahí que, “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente convenio, no concurre otro fin, más que la cooperación y apoyo mutuo interinstitucional, motivo por el cual, lo no previsto será resuelto de común acuerdo por escrito, el cual pasará a formar parte integrante del mismo.

En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance del presente convenio, lo firman por cuadriplicado en la Ciudad de México, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

POR “LA ALCALDÍA”

MTRA. GABRIELA OSORIO
HERNÁNDEZ
ALCALDESA EN TLALPAN

POR “LA FISCALÍA GENERAL”

MTRO. JORGE EMILIO IRUEGAS
ÁLVAREZ
COORDINADOR GENERAL DE
INVESTIGACIÓN ESTRATÉGICA